

recurso natural a consumir es el agua que se utilizará en la instalación que será de la red municipal.

**Capacidad de Carga del medio natural:** La ubicación de la instalación se encuentra en la zona portuaria y su actividad no consume recursos naturales ni se va a verter al medio natural, por lo que no va a afectar ninguna zona de especial atención como humedales, zonas costeras, especies protegidas, áreas de montaña, reservas naturales, áreas de gran densidad demográfica, áreas con especial afección al patrimonio cultural, etc.

**Características del potencial impacto:** El único impacto significativo de la actividad será la generación de polvo a la atmosfera propios del proceso productivo de trasiego de material y la trituración del mismo.

El interesado presenta el documento ambiental el 28 de agosto de 2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, se consulta a las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

ADMINISTRACION	FECHA DE ENTREGA	RESPUESTA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	09/10/17	
COMANDANCIA MILITAR	05/10/17	
GUELAYA- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MELILLA	06/10/17	
AUTORIDAD PORTUARIA	05/10/17	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	05/10/17	
CONSEJERÍA DE CULTURA	05/10/17	
CONSEJERÍA DE FOMENTO	05/10/17	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA	05/10/17	

En dicha fase de consultas no se recibieron contestación por parte de ninguna de las administraciones.

## SEGUNDO. - ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental:

Además de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, la instalación se encuentra afectada por otra normativa ambiental:

- Según la Ley22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de tratamiento de Residuos, así como de productor de residuos y transportistas.
- Según el Real Decreto 9/2005 de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo. Informe que se incluye en la memoria presentada.
- Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

A modo de resumen, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada, el resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al personal interesado, y los criterios de significación aplicables del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **el proyecto de Gestor de residuos inertes de construcción demolición sito en el puerto comercial, no se prevé que cause impactos significativos sobre el medio**